



DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS (COTECIAD), POR EL CUAL SE APRUEBA LA BAJA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEPURA EN 551 EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO 1999 A 2003, RESGUARDADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES Y ARCHIVO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día dos de octubre de 2018, presentes en el aula de capacitación, ubicada en el piso ocho del inmueble marcado con el número 21 de la calle Magdalena, en la Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, el **Maestro César Vladimir Juárez Aldana**, Secretario Administrativo (**Presidente**); la **Licenciada Sabina Reyna Fregoso Reyes**, Coordinadora de Archivo, (**Secretaria Técnica**) y, demás responsables de los archivos de trámite integrantes del *COTECIAD*, así como representantes e invitadas/os; se reunieron con motivo de dictaminar la depuración en 551 expedientes que resguarda la Secretaría General de este Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

1.- Que el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se emitió la reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que, entre otros aspectos, sentó las bases de la legislación electoral capitalina, el cual en el título sexto establece lo conducente a las autoridades electorales locales y a los partidos políticos, y en cuyo Capítulo IV se prevé lo relativo a la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

2.- Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó por Decreto el Código Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a la reforma del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se establece la actuación del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), conforme a los principios rectores de *eficiencia, ejercicio adecuado del cargo, honestidad y honradez, lealtad institucional, profesionalismo, responsabilidad y transparencia*.-----



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-015/2018

3.- Que el siete de febrero de dos mil catorce, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual entre otros, se estableció que el Distrito Federal se considere una entidad federativa, y se le denomine Ciudad de México.--

4.- Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, y con ello el Distrito Federal es considerado una entidad federativa denominada Ciudad de México.-----

5.- Que el siete de junio de dos mil diecisiete, se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en el que se establecieron las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como el garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables; con ello se refrendan las actuaciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.-----

6.- Que el veintitrés de noviembre de dos mil siete, se constituyó el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (**COTECIAD**), como el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). -----

7.- Que el nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal aprobó el Reglamento de Operaciones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.----

8.- Que la disposición documental es el destino sucesivo inmediato de la documentación, los expedientes y series documentales dentro del Sistema Institucional de Archivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo



primero de la Ley de Archivos del Distrito Federal. -----

9.- Con base en lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley referida, una vez que prescriben los valores primarios: administrativos, legales o fiscales, da lugar a la selección de documentos de archivo que adquieren un valor secundario, o en su caso, la baja documental, depuración y eliminación.-----

10.- Que de conformidad con Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México Artículo 33, el acceso a los expedientes jurisdiccionales competencia de este Tribunal quedará reservado sólo a las partes y a las personas autorizadas para ello, y una vez que las sentencias hayan causado estado, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México podrán ser consultados por cualquier persona. -----

11.- Que el veinticinco de mayo de dos mil once, el Tribunal aprobó el Programa Permanente de Identificación y Eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con la finalidad de eliminar toda aquella información, que carece de valores primarios: administrativo, legal o fiscal y con ello evitar la saturación de documentos.-----

12.- Que el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales de este Órgano Jurisdiccional, aprobado el nueve de agosto de dos mil diecisiete, establece en el numeral 4, el procedimiento para el trámite y control de bajas documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el apartado 4.5.7 se faculta al **COTECIAD** el emitir el dictamen de valoración para el proceso de depuración y eliminación de la documentación contenida en los expedientes jurisdiccionales, una vez cumplida su vigencia de conservación y que carezcan de trascendencia jurídica, histórica, así como de relevancia, con base en la normativa aplicable.-----

13.- Mediante oficio TECDMX/SG/2986/2018, el Doctor Moisés Vergara Trejo, Secretario General, solicitó al Presidente del Comité, el Maestro César Vladimir Juárez Aldana, someter a consideración del **COTECIAD**, la baja de la depuración documental de 551 (quinientos cincuenta y uno) expedientes jurisdiccionales, registrados en un inventario anexo, con un peso aproximado de 2600 (dos mil



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-015/2018

seiscientos) kilogramos, contenidos en 104 (ciento cuatro) cajas de cartón con medidas de 53.5x39.5x27.5 centímetros, que comprenden del periodo de 1999 a 2003. Los documentos que se depuran están constituidos por originales y copias generados por las Ponencias de este Órgano Jurisdiccional; correspondientes a las siguientes series documentales: AP Recurso de apelación; JLI Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y personas servidoras públicas; JLT Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y sus personas servidoras públicas y REA Recurso de apelación.-----

14.- La solicitud que nos ocupa se funda en el numeral 4.5.7 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales y en el Catálogo de Disposición Documental numerales 3, 6, 7 y 8 de este Órgano Jurisdiccional, ya que los documentos a los que se refiere la solicitud motivo de este dictamen, han vencido su plazo de conservación, por lo que han prescrito sus valores primarios, aunando a que no cuentan con valores secundarios e históricos.-

15.- El Presidente del **COTECIAD**, mediante oficio TECDMX-SA/1012/2018, solicitó a la Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaborar el proyecto de dictamen de procedencia de la baja de la depuración documental solicitada por el Doctor Moisés Vergara Trejo, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Por ello se efectúan los siguientes: -----

-----RAZONAMIENTOS-----

I.- Una vez recibida la petición del Presidente del **COTECIAD**, la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del Comité, efectuó la revisión y análisis de los documentos materia de la depuración con base en los principios rectores en materia archivística establecidos en la Ley de Archivos Local y la normatividad interna de este Órgano Jurisdiccional.-----

II.- La solicitud de baja de la depuración documental formulada a este Comité por el Doctor Moisés Vergara Trejo, Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, ha



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-015/2018

cumplido su vigencia de conservación, lo cual se describe en el inventario de baja que se adjuntó a la solicitud, así mismo los documentos relacionados a las series documentales siguientes: JLT Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y sus personas servidoras públicas y JLI Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y personas servidoras públicas tienen que ser destruidos *in situ*, por tratarse de documentos que contienen datos personales.-----

III.- Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 9, numerales 5 y 11 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 5, fracciones I, II, IV y V de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

IV.- Derivado del estudio de la solicitud efectuada por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, mediante oficio TECDMX/SG/2986/2018; se procedió a realizar los trámites correspondientes para que el Grupo de Trabajo de Valoración Documental, analizara la documentación depurada de los expedientes jurisdiccionales, en términos de lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. -----

V.- Una vez valorada la solicitud antes descrita, las y los integrantes del **COTECIAD**, estiman procedente emitir el presente dictamen en relación a que los documentos que integran la depuración de los expedientes jurisdiccionales que nos ocupan han cumplido su vigencia para su conservación y no contemplan valores secundarios de carácter histórico, en virtud de reunir los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 17, 21, fracción II, 33, 34, 49, fracción II y VI de la Ley de Archivos Local, 186 de la Ley de Acceso, a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 5, numeral 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 5, fracciones I, II, IV y V de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 4.5.7 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales,



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-015/2018

numeral 11 del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia Documental y Archivística del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y numerales 3 de las políticas de operación, 6 y 7 referente a la disposición de la documentación administrativa inmediata y de apoyo informativo y 8 relativo al procedimiento de baja documental establecido en el Catálogo de Disposición Documental, y con base en los razonamientos y fundamentos expuestos por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emite el siguiente:-----

DICTAMEN -----

PRIMERO. - Se **APRUEBA** por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emitir el presente dictamen de baja definitiva de la depuración toda vez que se efectuó el análisis de los documentos contenidos en 551 (quinientos cincuenta y uno) expedientes jurisdiccionales, con un peso aproximado de 2600 (dos mil seiscientos) kilogramos, contenidos en 104 (ciento cuatro) cajas de cartón, documentos del periodo de 1999 a 2003. Correspondientes a las siguientes series documentales: AP Recurso de apelación; JLI Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y personas servidoras públicas; JLT Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y sus personas servidoras públicas y REA Recurso de apelación, los cuales han cumplido su tiempo de conservación, de acuerdo a las vigencias establecidas para cada serie documental, así como no contener información histórica y relevante .-----

SEGUNDO.- Se **APRUEBA** por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, se remita a través del Presidente del COTECIAD al Pleno de este Órgano Colegiado el presente Dictamen de Baja, así como la documentación materia de la baja de la depuración de los expedientes jurisdiccionales contenidos en el inventario adjunto a la solicitud del Secretario General, a efecto de que, en su caso, **se apruebe la baja de la documentación que se depura**, ello en términos del numeral 4.5.7 del Manual de Procedimientos administrativos para el Trámite y Control de Bajas de este Tribunal.-



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-015/2018

TERCERO. – Una vez que se apruebe la baja de los documentos en cita, por parte del Pleno de este Tribunal y que transcurra el término de 30 días naturales señalados en el acuerdo de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; se instruye a la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, instrumete por duplicado el Acta circunstanciada del proceso de eliminación de documentos, la que deberá ser suscrita por el Titular del área que promovió la baja definitiva de la documentación objeto del presente Dictamen, por los representantes de la Dirección General Jurídica, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Servicios Informáticos, de la Dirección de Recursos Financieros y de la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, así como por el Presidente del **COTECIAD**, el o la responsable del Archivo de Trámite Jurisdiccional del Área requirente y la Secretaria Técnica del Comité.-----

CUARTO. - Una vez realizada la baja documental, la Coordinadora de Archivo deberá llevar a cabo los trámites correspondientes, a efecto de que las series documentales siguientes: JLI Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y personas servidoras públicas y JLT Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y sus personas servidoras públicas, sean destruidas *in situ* en las instalaciones del Tribunal, para salvaguardar y proteger los datos personales contenidos en los documentos, una vez triturados los documentos se deberán incorporar al “Programa Permanente de identificación y eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”.-----

QUINTO. - Al presente Dictamen se deberá acompañar el Acta de Baja Documental, el informe del Grupo de Valoración Documental y la documentación adjunta a la solicitud de baja del Secretario General.-----

Así lo acordaron las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, firmando al margen y al calce para su legal constancia.-----



Mtro. César Vladimir Juárez Aldana
(Presidente)

Lic. Sabina Reyna Fregoso Reyes
Coordinadora de Archivo
(Secretaria Técnica)

Lic. Óscar Villa Torres
Coordinación de Transparencia y
Datos personales
(Secretario Ejecutivo)

Lic. Mónica Uribe Pineda
Unidad de Servicios Informáticos
(Vocal y Representante)

Lic. Agar Leslie Serrano Alvarez
Contraloría Interna
(Vocal y Representante)

Lic. Beatriz Akari Jiménez Diosdado
Presidencia y Ponencia del
Magistrado Armando Hernández Cruz
(Vocal)

Lic. Salim Juval Cerda López
Dirección General Jurídica
(Representante)

Lic. Julio Cesar Botello Torres
Ponencia del Magistrado
Juan Carlos Sánchez León
(Vocal)

Lic. Gerardo Martínez Cruz
Ponencia de la Magistrada Martha
Alejandra Chávez Camarena
(Vocal)

Lic. Verónica Yolanda González Pérez
Comisión de Controversias Laborales
y Administrativas
(Vocal)

Lic. Héctor Ángeles Hernández
En representación del
Lic. Ricardo Israel Hernández Parada
Ponencia del Magistrado Gustavo
Anzaldo Hernández
(Vocal)

C.P. Francisco Antonio Hernández
González
Dirección de Planeación y Recursos
Financieros y Secretaría
Administrativa
(Vocal y Representante)

Lic. Manuel Jiménez Rodríguez
Responsable del Archivo
Jurisdiccional y representante de la
Secretaría General
(Vocal)



Lic. Carlo Roberto Moreno Jiménez
Unidad de Estadística y
Jurisprudencia
(Vocal)

**Lic. Carlos Esteban Mejorada
Jiménez**
Dirección General Jurídica
(Vocal)

Lic. Nancy García Huante
Coordinación de Archivo
(Vocal)

**Lic. Talía Guadalupe Pérez
Hernández**
Instituto de Formación y Capacitación
(Vocal)

**Lic. María del Carmen Jiménez
Guerrero**
Coordinación de Difusión y
Publicación
(Vocal)

Lic. Mireya Nataly Arenas Rojas
Coordinación de Transparencia y
Datos Personales
(Vocal)

Lic. Diana Gabriela Chinchilla Cornejo
Ponencia de la Magistrada
Martha Leticia Mercado Ramírez
(Vocal)

Lic. Juan Antonio Mejía Ortíz
Coordinación de Derechos
Humanos y Género
(Vocal)

Lic. Xolotl Rene González Alcántara
Coordinación de Vinculación y
Relaciones Internacionales
(Vocal)

C.P. Nadia Gabriela García Morales
Coordinación de Comunicación Social
y
Relaciones Públicas
(Vocal)

Mtra. Eva Itzel Felipe Álvarez
Unidad Especializada de
Procedimientos Sancionadores
(Vocal)

Las presentes firmas forman parte del Dictamen número COTECIAD/BD-015/2018, por el cual se aprueba la baja definitiva de la documentación depurada contenida en 551 expedientes jurisdiccionales del periodo de 1999 a 2003, guardados en la Secretaría General, a través de la Subdirección de Oficialía de partes y Archivo Jurisdiccional del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.